



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 177 -2021-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho,

VISTO:

01 JUL 2021

El informe N° 548-2021-GRA-GG/PRIDER-DEP-ACLL, sobre solicitud de contratación de un conductor de vehículo para la Dirección de Estudios y Proyectos, Resolución Directoral N° 171-2021-GRA-PRIDER-DG, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2021-GRA-PRIDER-DG, de fecha 01 de junio 2021, se aprueba la ampliación de los contratos de personal sujeto al Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PACM, para labores eventuales y con duración determinada, por el periodo de 02 meses (junio y julio) solicitado por la Unidad de Personal, dentro del ejercicio presupuestal 2021, para atender fines y objetivos urgentes en la Entidad (metas) y solo hasta agotar disponibilidad presupuestal, certificada por la Unidad de Planificación y Presupuesto del PRIDER, afecto a la meta: 001 “ Gestión de Proyectos”;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante informe N° 548-2021-GRA-GG/PRIDER-DEP-ACLL, de fecha 29 de junio 2021, se solicita la contratación de un conductor de vehículo para la Dirección de Estudios y Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Resolución Directoral N° 338-2019-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de noviembre, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 177 -2021-GRA-PRIDER/OAF

Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, los servicios personales de los trabajadores en los cargos, niveles remunerativos y plazos que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su Reglamento.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD/ DIRECCION	REMUNERACION MENSUAL	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Yerton CHAVARRIA ACEVEDO	Conductor de Vehículo	Dirección de Estudios y Proyectos	S/. 1,820.00	01/07/2021 AL 31/07/2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, que los perfiles y actividades a desarrollar por los trabajadores mencionados en el artículo primero, forman parte del informe N° 548-2021-GRA-GG/PRIDER-DEP-ACLL, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la meta 001- Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

CPC. Ricardo P. Yupanqui García
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución
Asesoría Jurídica (01)
Unidad de Personal (01)
Interesados (01)
Archivo (01)